# Orden de Compra



Universidad Santiago de Chile Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago RM CHILE RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
BLANCO 025

Santiago RM CHILE

Lín-Env Art/Descripción

Pedido Prove
USACH-000005809
Cond Flete Despacho p/Impr Revisión Pág 07/31/2018 Mét Env 30 días Compr Destino c/Derechos Pagados Camión Moneda FARIAS SALVADOR Fact:

Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE

Inscr IVA:

CL 0609110007 Estándar Prc Ped CantidadUM Impt Extend Item

1- 1 Desaduanamiento de mesa vibratoria sísmica y accesorios incluido Manifold Hidráulico y juego de mangueras según despachos N° 653619 y 653628, Decreto 12 del 12-04-2018

USACH (011)

1.00UN 44,687,784.00

44,687,784

G722

Cd IVA: IVA (19.0000%)

8,490,679

**Total Programa** 

53,178,463

Total Art 78141502-01

53,178,463

Total Cd IVA: IVA (19.0000%)

8,490,679

Impt Total Ped

53,178,463

Comentarios:

Comentarios:

F|rma Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

# REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MESA VIBRATORIA SÍSMICA BIAXIAL Y SUS ACCESORIOS. PARA **PROYECTO** EL "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA MESA VIBRADORA PARA EL ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO SÍSMICO Y VIBRACIONES DE ESTRUCTURAS DE GRAN ESCALA", FONDEQUIP EQM16024, APRUEBA CONTRATO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA.

TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA

SANTIAGO, 000012 12.4BR 2018

VISTOS: EI DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4 y N° 7 letra k) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 5010, de 2017, el Decreto Universitario Nº 1 de 2018 y el Decreto Nº 341, de 2014, del Ministerio de Educación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Santiago de Chile es una persona a) jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad de Santiago de Chile es una b) Institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

Que, la Universidad de Santiago de Chile, en razón de sus finalidades y objetivos generales, debe realizar funciones de docencia, investigación y extensión, todas estas actividades que son propias de la tarea universitaria.

Que, a fin de mantener el alto estándar en el cumplimiento de los fines de docencia e investigación que tiene la Universidad, es necesario adquirir una mesa vibratoria sísmica biaxial de 3m x 3m y sus piezas complementarias para la realización de ensayos de simulación sísmica, del Proyecto "Fortalecimiento de la Investigación en Ingeniería a través de la adquisición de una mesa vibradora para el estudio del comportamiento sismico y vibraciones de estructuras de gran escala", FONDEQUIP EQM160124.

Que, con fecha 11 de enero de 2018, se dictó Decreto Universitario Nº 4, el cual autoriza la compra del citado bien.

Que, mediante oficio N°1.225 de 02 de febrero de 2018, la Contraloría General de la República, se abstuvo de ejercer el control previo de juridicidad del Decreto del considerado precedente, atendido a que el acto administrativo sometido a control, se encuentra exento de trámite de toma de razón, sin perjuicio que se encuentra sometido al control de legalidad, el acto administrativo que aprueba el contrato suscrito entre las partes.

Que, conforme al principio de economia procedimental, es g) necesario dejar sin efecto el decreto del considerando e), autorizar el trato directo y aprobar el contrato suscrito entre las partes, en un solo acto administrativo.

h) Que, la presente compra se encuentra fundamentada en el artículo 10 Nº 7 letra k) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el cual permite adquirir en forma directa bienes y servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

Que, acorde a lo expuesto en el considerando previo, dicha compra, obedece a las características inherentes y especificas de dicha mesa vibratoria, la cual ha sido escogida principalmente por el tipo de sismos que afectan al país y que, acorde a la naturaleza del Proyecto FONDEQUIP EQM16024, "Fortalecimiento de la investigación en Ingeniería a través de la adquisición de una mesa vibradora para el estudio del comportamiento sísmico y vibraciones de estructuras de gran escala", se adecúa a la investigación que se desarrollará.

Que, a su vez, el artículo 10 N°4 del Reglamento de la Ley j) Nº 19.886, permite adquirir en forma directa bienes y servicios cuando solo existe un proveedor en el mercado.

Que, la empresa Shore Western Manufacturing (no.565/1a) única empresa que manufactura y provee del sistema de mesa vibratoria sismica biaxial de 3m x cumple con los requisitos necesarios para la ejecución del proyecto en cuestión, tal como consta en carractes fecha 28 de marzo de 2017.

âm v due LEGALIDÃO l) Que, conforme a lo expuesto en los considerandos previos, concurren los requisitos para la compra de la mesa vibratoria sísmica biaxial mediante trato directo, la cuál se pagará con fondo del proyecto FONDEQUIP EQM160124, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 2 de mayo de 2018, y que a continuación se individualizan:

Bien o servicio	Monto en USD	Proveedor	Dirección
Mesa vibratoria sismica biaxial de 3m x 3m, para ensayos de simulación sísmica, más sus accesorios	USD 314.624	Shore Western Manufacturing, Inc	225 W Duarte Rd, Monrovia CA 91016
Desaduanamiento y Gastos Bancarios	USD 157.312	Agencia de Aduana Waldemar Adelsdorfer y Cía Ltda./ Banco Santander	Blanco N° 625, Of. 105, Valparaíso./ Bandera N° 140, Santiago
Total	USD 471.936		

m) Que, conforme a lo expuesto en los considerandos previos, concurren los requisitos para la compra de las piezas mecánicas correspondientes al Manifold Hidráulico (Hydraulic Service Manifold) y al Juego de mangueras (Hose Set) que son parte complementaria del citado bien, los cuales se pagarán con fondo del proyecto CORFO 14 ENI2-26905, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 2 de mayo de 2018, y que a continuación se individualizan:

Bien o servicio	Monto en USD	Proveedor	Dirección
1 Manifold Hidráulico (Hydraulic Service Manifold) y 1 Juego de Mangueras (Hose set)	USD 20.078	Shore Westem Manufacturing, Inc	225 W Duarte Rd, Monrovia CA 91016
Desaduanamiento y Gastos Bancarios	USD 10.039.—	Agencia de Aduana Waldemar Adelsdorfer y Cía Ltda./ Banco Santander	Blanco N° 625, Of. 105, Valparaíso./ Bandera N° 140, Santiago
Total	USD 30.117		

n) Que, además de lo expuesto en los considerandos h), ĵ), y k) del presente acto administrativo y acorde a lo informado por el Director del Proyecto, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 03 de julio y 27 de agosto de 2017, es necesario adquirir el equipo singularizado en el considerando l) y las piezas mecánicas individualizadas en el considerando m), atendido que este equipo fortalece las líneas de investigación que se encuentran en desarrollo en las áreas de ingeniería estructural, ingeniería sísmica, ingeniería de materiales, ingeniería de la madera e ingeniería mecánica. Junto con lo anterior, la adquisición de dicha mesa vibratoria sísmica permitirá crear un nuevo centro de investigación en simulación experimental sísmica único en Chile y Sudamérica.

o) Que la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar con la empresa Shore Western Manufacturing Inc., en los términos descritos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 2 de mayo de 2018.

p) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 Nº 6 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, se autoriza realizar la adquisición en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10, numero 7 letra k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

q) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el cual establece que deberá otorgarse una garantía de fiel cumplimiento de carácter obligatorio en aquellas contrataciones que superen las 1.000 UTM, se establece que en la presente contratación, se solicitará una garantía ascendente al 5% del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada por la empresa a la Universidad en un período no superior a 30 días hábiles desde el embarque de la mercaderia, conforme a lo dispuesto la cláusula séptima del contrato suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 2018, y cuya vigencia debe ser no inferior a 150 días hábiles desde la entrega de dicha garantía.

r) Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando previo y lo acordado por las partes en el contrato suscrito con fecha 20 de marzo de 2018, el proveedor hizo entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimento del contrato, correspondiente a una Irrevocable Standby Letter Of Credit o Carta de Crédito Irrevocable Standby N° 5700481 de Banner Bank, emitida con fecha 2 de mayo de 2018, por un monto de USD 16.735.00, con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2018.

s) Que la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dispone en su artículo 9.1.1, en lo que interesa, que los contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles por trato directo, estarán afectos a toma de razón, cuando su monto total exceda de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales, razón por la que la presente contratación debe ser sometida a dicho trámite, considerando que su monto total supera dicha suma.

t) Que, en este contexto, se hizo imprescindible efectuar la adquisición señalada en el considerando d) fuera del portal <a href="www.mercado.publico.cl">www.mercado.publico.cl</a>, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el Sistema de Información.



## DECRETO:

1. Déjase sin efecto el Decreto Universitario Nº 4 de fecha 11

de enero de 2018.

2. Autorizase la contratación directa con Shore Western Manufacturing Inc., domiciliada en 225 W Duarte Rd, Monrovia CA 91016, USA en los términos planteados en los considerandos I) y m) de la presente resolución.

3. Apruébase el contrato suscrito con fecha 20 de marzo de 2018, para la adquisición de la Mesa Sísmica Horizontal y sus accesorios, que a continuación se transcribe:

"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA MESA SÍSMICA Y SUS ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA A TRAVÉS DE LA ADQUISICÓN DE UNA MESA VIBRADORA PARA EL ESTUDIO DEL COMPORTAMIENO SÍSMICO Y VIBRACIONES DE ESTRUCTURAS DE GRAN ESCALA" FONDEQUIP EQM 16024.

A \_\_\_ de marzo de 2018, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, representada para estos efectos por el Rector, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad Nº 6.704.902-9 ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3363, en adelante "la Universidad", y la empresa SHORE WESTERN MANUFACTURING INC., representada por HERMAN J SCHROEDER, USA Passport 496492815, domiciliado en 225 W Duarte Rd, Monrovia CA 91016, California, Estados Unidos de América, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad de Santiago de Chile, en razón de sus finalidades y objetivos generales, realiza dentro de sus funciones de docencia, investigación y extensión, actividades que son propias e inherentes de la tarea universitaria que posee esta casa de estudios.

A fin de mantener el alto estándar en el cumplimiento de los fines de docencia e investigación que tiene la Universidad, es indispensable adquirir una mesa vibradora sísmica biaxial de 3m x 3m y sus piezas complementarias para la realización de ensayos de simulación sísmica, en relación al Proyecto "Fortalecimiento de la Investigación en Ingeniería a través de la adquisición de una mesa vibradora para el estudio del comportamiento sísmico y vibraciones de estructuras de gran escala", FONDEQUIP EQM160124.

Dicha mesa, tiene por objeto fortalecer las líneas de investigación que se encuentran en desarrollo en las áreas de ingeniería estructural, ingeniería sísmica, ingeniería de materiales, ingeniería de la madera e ingeniería mecánica. Además, tiene por objeto aglutinar y consolidar la investigación colaborativa intra e inter instituciones, entre investigadores de la Universidad de Santiago de Chile y otras instituciones, en torno a un equipo de alta tecnología, permitiendo crear un Centro de Investigación en simulación experimental sísmica que será único en Chile y Sudamérica.

Además, dicho equipo aportará en la formación docente de alumnos de pre y post grado de esta casa de estudios, a través del fortalecimiento de los laboratorios de ingeniería.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente contrato, el proveedor se obliga a la entrega de los siguientes bienes, conforme a lo dispuesto en carta de oferta de fecha 28 de marzo de 2017, y a las cotizaciones N° 7-170630 y 6-170630, ambas de fecha 20 de diciembre de 2017:

- Conjunto de Mesa Sismica Horizontal de 2 grados de libertad, de 3 mx 3m, expandible a 6 grados de libertad. (3x3 meter 2 DOF Horizontal Seismic Table Assembly, upgrade to 6 DOF)
- Dos actuadores lineales hidráulicos laterales (X), 32 kip (141 kN) (Lateral (X) Hydraulic Linear Actuator, 32 kip (141 kN) 2 each)
- Un actuador lineal hidráulico longitudinal (Y) 46 kip (208 kN) (Longitudinal (Y) Hydraulic Linear Actuator, 46 kip (208 kN))
- Manifold Hidráulico con conjunto de manqueras (Hidráulic Service Manifold with Hose set)
- Unidad de bomba hidráulica, 100 GPM (378 lpm), diseño de servosistema (Hydraulic Power Supply, 100 GPM (378 lpm), Servo System Design)
- Sistema de control SC 6000 y Software de control Shore Western con conjunto de cables (SC 6000 Control System and Shore Western Control Software with Cable set)

#### CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y ENTREGA

El monto total que la Universidad pagará al proveedor será la suma de USD \$ 334.702,00, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.010 "Establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones que indica" de 1982 del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo a las cotizaciones presentadas por la empresa de fecha 20 de diciembre de 2017 y aceptadas por la Universidad. Los gastos de desaduanamiento e impuestos pertinentes, serán de responsabilidad de la Universidad.

El pago se efectuará mediante Carta de Crédito, irrevocable e intransferible, pagadera contra presentación de documentación de embarque al banco extranjero y aprobada dicha documentación por la Universidad, y a la total tramitación del decreto que apruebe el contrato, correspondiente a la Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República de Chile.

La cláusula de compra será C.I.F. (Costo, seguro y flete) hasta el Puerto de San Antonio, Región de Valparaíso, Chile.

Para todos los efectos del presente instrumento, la recepción conforme se entenderá realizada por el Jefe de Proyecto, PhD Erick Saavedra Flores o quien le reemplace en el proyecto FONDEQUIE EDINO procediendo a firmar dicho profesor en Chile, la documentación que se presentará en el puerto de desamble de la composición del la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composición

de los bienes, dando cuenta que los bienes adquiridos cumplen las especificaciones técnicas y han sido correctamente entregados.

Los bienes singularizados en la cláusula primera de este contrato deberán ser recibidos conforme por la Universidad, a través de la recepción realizada por el Jefe del Proyecto, PhD Erick Saavedra Flores o quien le reemplace en el proyecto FONDEQUIP EQM 16024, a más tardar dentro de los 90 días hábiles contados desde el embarque de estos en el puerto que el proveedor determine, previa notificación de su embarque a la Universidad, mediante correo electrónico, dirigido a la casilla electrónica erick.saavedra@usach.cl

Para los efectos del pago, la Universidad emitirá la Orden de Compra respectiva y el proveedor acompañará la factura comercial, boleta u otro instrumento, por el total del precio, una vez totalmente tramitado el decreto que autoriza el contrato suscrito.

La entrega de los bienes, en relación al transporte de estos desde puerto extranjero, se encontrará sujeta a las normas internacionales de transporte marítimo y a lo dispuesto en el Libro III, Título V, artículos 927 y siguientes del Código de Comercio.

#### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanan, consistentes en la entrega de los bienes adquiridos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento y el Código Civil.

Con todo, las partes podrán extender de común acuerdo el plazo de entrega de los bienes, señalado en la cláusula tercera párrafo cuarto del presente contrato, en atención a cualquier causa que así lo justifique, libre de penalizaciones, por una vez y por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo en todo caso, cumplir con las formalidades que la contratación amerita.

# CLAÚSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD

A través del presente acto, el proveedor declara que no le afectan las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 4 de la ley Nº 19.886, que son las siguientes:

- 1. Tener la calidad de funcionario directivo de la Universidad de Santiago de Chile.
- Tener la calidad de cónyuge de un funcionario directivo de la Universidad de Santiago de Chile, o estar unido a el en calidad de hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 3. En caso de:
  - a) Sociedades de personas: tener entre sus socios, gerentes, directores, representantes o administradores a funcionarios directivos de la Universidad o a personas relacionadas con ellos por los vínculos descritos.
  - b) Sociedades anónimas cerradas o en comandita por acciones: tener entre sus accionistas, gerentes, directores, representantes o administradores a funcionanos directivos de la Universidad o a las personas relacionadas con ellos por los vinculos descritos.
  - c) Sociedades anónimas abiertas: tener entre sus accionistas, cuando éstos sean dueños de más del 10% de las acciones, a funcionarios directivos de la Universidad o a personas relacionadas con ellos por los vinculos descritos.
  - d) Tener la calidad de gerente, director, representante o administrador de una sociedad que se encuentre en las situaciones contempladas en las letras a), b) o c) anteriores.
  - e) Haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, formulación de la propuesta o suscripción de la convención.

Finalmente la empresa declara que no se encuentra actualmente afectada por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de delitos de lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo, en conformidad a la ley N° 20.393.

#### CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA

Los bienes individualizados en la cláusula primera del presente contrato, tendrán una garantía de un año desde el momento de la recepción conforme del producto, o de quince meses desde el envío de estos por barco, cualquiera que ocurra primero, lo anterior sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dispuesta en la Ley N°19.886 y su reglamento, acorde a lo expuesto en la cláusula siguiente.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N\* 19.886, deberá entregar en un período no superior a 30 días hábiles desde el embarque de la mercadería, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente a un instrumento comercial (vale a la vista, boleta de garantía bancaria, póliza de seguro de garantía u otro), pagadero a la vista e irrevocable, a nombre de "Universidad de Santiago de Chile", RUT N° 60.911.000-7, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. El monto de la garantía corresponderá al 5% del valor total del contrato.



- b. La vigencia de la garantía no deberá ser inferior a 150 días hábiles desde la recepción de la garantía, la cual deberá ser entregada en un período no superior a 20 días hábiles desde el embarque de la mercaderia con destino al puerto chileno de recepción, acorde a lo expuesto en la cláusula segunda del presente contrato respecto a la información del embarque de los bienes en puerto extranjero,
- c. Documento pagadero a la vista e irrevocable.

Este documento se devolverá al proveedor dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el término del plazo de 150 días hábiles desde la entrega de la garantía, conforme a lo dispuesto en la letra b) de la presente cláusula.

La empresa deberá mantener siempre vigente el Instrumento Financiero de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecídas para proceder a su devolución. En virtud de lo anterior, si una vez aceptada por parte de la Universidad de Santiago de Chile el referido Instrumento Financiero, la vigencia de éste fuere insuficiente por cualquier circunstancia, la empresa deberá renovarlo por el plazo establecido en la comunicación escrita que se realizará al efecto y en el término fijado en ella. De no cumplirse con dicha obligación, la Universidad hará efectivo el Instrumento Financiero vigente antes de su vencimiento.

En caso de incumplimiento grave por la empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, la Universidad de Santiago de Chile estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, ello, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Universidad para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios correspondientes.

La empresa incurrirá en incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, procediendo al cobro de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

- a) No renovar oportunamente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- El incumplimiento en la entrega en tiempo y/o forma, del equipo a que se encuentra obligado la empresa.
- Las demás causales que configuren incumplimientos al contrato y que den lugar a su término anticipado.

Asimismo, y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones contractuales que afecten a la empresa.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MULTA

En el caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes individualizados en la cláusula primera del presente contrato y que sea imputable al proveedor, o de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, las que serán calificadas por la Universidad, las partes acuerdan el pago de una multa correspondiente a un 0,2% del monto total del contrato por día de atraso, con un tope de 50 días. Multa que para todos los efectos deberá hacerse efectiva con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Una vez constatado el atraso que hace procedente la aplicación de la multa, el Jefe del Proyecto o quién lo subrogue para tales efectos, remitirá una carta certificada al representante legal de la empresa para que este efectué los descargos respectivos dentro del plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la carta en la Oficina de Correos. Una vez recibidos los descargos, el Jefe del Proyecto decidirá en definitiva si procede o no la aplicación de la multa.

En caso que el Jefe de Proyecto, decida aplicar una multa, se oficiará a la Dirección Juridica para la elaboración de la Resolución correspondiente, indicando si la multa debe deducirse mediante el cobro de la garantia de fiel cumplimiento de contrato. La empresa podrá, si así lo desea, evitar el cobro de la garantia de fiel cumplimiento del contrato, pagando en forma directa el importe de la/s multa/s.

Una vez transcurrido 50 días de atraso en la entrega del bien, y ya aplicada la multa con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Universidad podrá poner término anticipado al contrato.

La resolución que aplica las multas podrá reclamarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.880, contabilizándose los plazos de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

#### CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, la Universidad podrá resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en todo o parte, en los siguientes casos:

- El proveedor no da cumplimiento al objeto del contrato, esto es, no hace la entrega de los bienes adquiridos.
- 2. No renovar oportunamente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- El proveedor no hace entrega de los bienes, de acuerdo a las condiciones pactadas de plazo y/o lugar de entrega, garantías ofrecidas, servicio técnico u otras modalidades acordadas por las partes. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la cláusula séptima del presente contrato.
- 4. El proveedor no cumple alguna otra de las obligaciones contraidas, que configuren incumplimientos al contrato y que den lugar a su término anticipado.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales de los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## CLAÚSULA DÉCIMA: NOTIFICACIÓN:

Para los efectos de dar cumplimiento a las multas y demás sanciones señaladas en las cláusulas séptima, octava y novena del presente contrato, la Universidad notificará dichas medidas mediante carta certificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA.

La personeria del Rector, para representar a la Universidad consta en el Decreto Nº 341, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería del representante legal, Sr Herman J Schroeder, consta en documento emitido en el estado de California.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del proveedor.

#### Hay Firmas. 20 de marzo de 2018

#### Hay autorización de firma extranjera

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMEN	IT CIVIL CODE § 1189
	Gies only the identity of the individual who connect the date many
State of California	
county of Los Angeles	•
: Date	undie Marie Stanfield Notary Ruble' Here Insert Name and Title of the Officel
personally appeared Horman J. Sch	roccler -
	Nome(a) of Signeya)
to the within instrument and acknowledged to me that authorized capacity(less) and that by his/her/their sign. upon behalf of which the person(s) acted, executed the	After Old Can the increase of the managed form the control of
BRANDIE MARIE STANFIELD Notary Public - California Los Angeles County Commission # 2007216 My Comm. Empires Sop 6, 2021	I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.  WITNESS my hand and official seal.
Place Notary Seal and/or Stamp Above	Signature of Notary Public  ONAL
Completing this information can d	deter alteration of the document or form to an unintended document
Description of Attached Document	
	of Seismic Tuble and Accessories
Document Date: 3 20 20 8	Number of Pages:
Signer(s) Other Than Named Above:	4
Capacity(ies) Claimed by Signer(s)	
Signer's Name:	Signer's Name:
Corporate Officer – Title(s):     Pariner – D Limited D General	□ Corporate Officer — Title(s):
D Individual D Attorney In Fact	□ Partner - □ Limited □ General □ Individual □ Attorney in East
□ Trustee □ Guardian of Conservator	D Trustee
□ Other:	D Other:
Signer is Representing:	Signer is Representing:

4. Apruebanse los Términos de Referencia suscritos por el Director de Proyecto, de fecha 03 de julio y 27 de agosto de 2017, los cuales se transcriben a continuación:

1) Término de Referencia de fecha 03 de julio de 2017:

02017 National Notary Association

# TERMINO REFERENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA IMPORTACIONES Y / O PAGOS INTERNACIONALES Ley de Compras Públicas 19886. Decreto N° 250. FECHA 03/07/2017 N° SOLICITUD (Debe venir en la DIVISA en que se pide el pago + USD 80.-(por gastos operacionales) además debe incluir línea de desaduanamiento por valor estimado del 50% de la Importación } NOMBRE DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO REQUERIDO

Mesa vibradora sismica de 3 m x 3 m

# ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O DESCRIPCION DEL SERVICIOS

Mesa vibradora sismica biaxial de 3 m x 3 m para ensayos de simulación sismica. La mesa incluye 3 actuadores: 2 actuadores horizontales para el movimiento lateral (X) con una fuerza de 160 kN @ 3000 psid (210 bar) con carrera de 12", y 1 actuador horizontal para el movimiento longitudinal (Y) con una fuerza total de 208 kN @ 3000 psid (210 bar) con carrera de 12". Velocidad máxima de 1 m/s en direcciones X e Y. Aceleraciones máximas de 1 g en direcciones X e Y. Carga horizontal máxima de 15 ton con aceleraciones de 1 g.

DETALLED	E LA COMPRA O SERVICIO A CONTRATAR
Título y Código del Proyecto	"Fortalecimiento de la investigación en ingeniería a través de la adquisición de una mesa vibradora para el estudio del comportamiento sismico y vibraciones de estructuras de gran escala". Código de proyecto: EQM160124
Objetivo del Proyecto  N° Cuenta corriente y Banco (si	Fortalecer las líneas de investigación que se encuentran en desarrollo en las áreas de ingeniería estructural, ingeniería sismica, ingeniería de materiales, ingeniería de la madera e ingeniería mecánica. Aglutinar y consolidar la investigación colaborativa intra e inter institucional entre investigadores de la Universidad de Santiago de Chile y otras instituciones en torno a un equipo de alta tecnología, único en Chile y Sudamérica. Mejorar la calidad de la docencia de pre y postgrado a través del fortalecimiento de laboratorios dentro de la Universidad de Santiago de Chile.  Cuenta corriente: 6568753-4
corresponde)	Banco Santander
Justificación de la Compra y/o Contratación	La adquisición de esta mesa vibradora permitirá crear un nuevo centro de investigación en simulación experimental sísmica único en Chile y Sudamérica. La necesidad de contar con este tipo de equipamiento para investigación se debe a la naturaleza altamente sísmica de nuestro país.
Justificación de la elección del Proveedor	Las características técnicas de esta mesa vibradora han sido escogidas principalmente por el tipo de sismos que afectan a nuestro país, y por el presupuesto disponible. Además, la empresa Shore Western manufacturing Inc. es proveedor único. Esta empresa tiene excelentes referencias provenientes de profesores e investigadores de la Universidad de British Columbia, Canadá.
Nombre del Director de Proyecto	Dr. Erick Saavedra Flores (Depto. Ing. Obras Civiles)
LUGAR	DONDE SE UTILIZARA EL BIEN O SERVICO



La mesa vibradora se instalará en el sector norte de la Universidad de Santiago, al costado oriente de las actuales dependencias de Cs. Médicas. El terreno proporcionado por Prorrectoría es de 750

con dáusula CIF o superior	Nombre completo del Proveedor	Beneficiario del pago en el exterior  Shore Western Manufacturing, Inc  (Donald J. Schroeder)	
5-170630	Shore Western Manufacturing, Inc		
Códigos Bancarios y número de cta. cte. Del beneficiario	Valor Unitario	Monto total	
Bank Transfer: GBC International Bank 168 West Garvey Avenue Monterey Park CA 91754 USA Acct#26834910 Routing:122235902 Swft#GUBCUS6L	314,624 USD	314;624 USD	

30 de abril de 2018

desde el envío por barco, cualquiera ocurra primero.

NOMBRE:

Director de Proyecto o Jefe Centro de Costo

Término de Referencia de 27 de agosto de 2017:

Cotización actualizada y Vigencia Mínima

ا حلا ۲۰۵۰

: -	CONTRATACIÓN DIRE	TERMINO REFERENCIA ECTA IMPORTACIONES Y / O PAGOS INTERNACIONALES Ley de Compras Públicas 19886. Decreto N° 250.
FECHA	27/08/2017	N° SOLICITUD  (Debe venir en la DIVISA en que se pide el pago + USD 80(por gastos operacionales) además debe incluir línea de desaduanamiento por valor estimado del 50% de la Importación )
Manifold h	īdrāulico y juego de ma	BDELPRODUCTO: YO/SERVICIO REQUERIDO
2)	mannolo hidraulico: ( autónomo, con prote con aumento lineal e flujo máximo de pres presión, acumuladon 24VDC, cabezal de s Juego de mangueras	Clasificado para 250 gpm y 3000 psi presión de aceite en servicio, ctor de polvo. Posee tres modos intercambiables: Apagado / Bajo / Alto, ntre niveles de presión. Posee una linea de filtrado de 10 micrones para ión, un acumulador tipo cámara de 5 galones (9.46 lpm) en la linea de es tipo cámara de 2.5 galones en lineas de retorno, control de voltaje de salida con puerto para 6 actuadores. Shore Western Model #214(1)8-4 c: Conecta el manifold hidráulico a actuadores, de 3 m de longitud; y fuente hidráulica al manifold, de 6 m de longitud.

	DELIAICOMERATO SERVICIO ALCONITRATIAR MATERIALE
Título y Código del Proyecto	Título: "Fortalecimiento de la investigación e innovación en ingenieria mediante la adquisición de una mesa vibradora para el estudio del comportamiento sismico y vibraciones de estructuras de gran escala".  Proyecto: Fortalecimiento y creación de capacidades tecnológicas habilitantes para la innovación y emprendimiento — Proyecto Ingeniería 2030, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile.



Objetivo del Proyecto	Fortalecer las líneas de investigación que se encuentran en desarrollo en las áreas de ingeniería estructural, ingeniería sismica, ingeniería de materiales, ingeniería de la madera e ingeniería mecánica. Aglutinar y consolidar la investigación colaborativa intra e inter institucional entre investigadores de la Universidad de Santiago de Chile y otras instituciones en torno a un equipo de alta tecnologia, único en Chile y Sudamérica. Mejorar la calidad de la docencia de pre y postgrado a través del fortalecimiento de laboratorios dentro de la Universidad de Santiago de Chile.
N° Cuenta corriente y Banco (si corresponde)	
Justificación de la Compra y/o Contratación	Estas piezas mecánicas serán componentes fundamentales de una mesa vibradora sismica que se desea adquirir. La adquisición de estos equipos permitirá crear un nuevo centro de investigación en simulación experimental sismica y estructural único en Chile y Sudamérica. La necesidad de contar con este tipo de equipamiento para investigación se debe a la naturaleza altamente sismica de nuestro país.
Justificación de la elección del Proveedor	Se eligió la empresa Shore Western manufacturing Inc. (ubicada en California, Estados Unidos) para fabricar la mesa vibradora sismica por ser el proveedor único de mesas de este tipo (refiérase a certificado de proveedor único adjunto). Además, esta empresa tiene excelentes referencias provenientes de profesores e investigadores de la Universidad de British Columbia, Canadá, donde se encuentra un centro de investigación con mucha experiencia en el uso de este tipo de equipamientos. La empresa Shore Western trabaja directamente con este centro de investigación canadiense, y por lo tanto, nos ofrece confianza y seguridad dada la experiencia positiva manifestada por los académicos e investigadores de Canadá. Las características técnicas de esta mesa vibradora han sido escogidas principalmente por el tipo de sismos que afectan a nuestro país, y por el presupuesto disponible.
Nombre del Director de Proyecto	Dr. Erick Saavedra Flores (Depto, Ing. Obras Civiles)
	DONDE'SEUTIUZARA EUBIEN CISERUJEO
	n el sector norte de la Universidad de Santiago, al costado oriente
The income vibration as a moderate of	rei sector note de la Universidad de Sanuago, al costado oriente

La mesa vibradora se instalará en el sector norte de la Universidad de Santiago, al costado oriente de las actuales dependencias de Cs. Médicas. El terreno proporcionado por Prorrectoría es de 750 m2 aproximadamente.

N° Factura Proforma o Cotización		re completo	Beneficiario del pago en el exterior	
con cláusula CIF o superior	del Proveedor		- constitution del pago en el exterior	
6-170630	Shore Western Manufacturing, Inc		Shore Western Manufacturing, Inc (Donald J. Schroeder)	
Códigos Bancarios y número de cta. cte. Del beneficiario	Valo	r Unitario	Monto total	
Bank Transfer: GBC International Bank 168 West Garvey Avenue Monterey Park CA 91754 USA Acct#26834910 Routing:122235902 Swft#GUBCUS6L	20,	078 USD	20,078 USD	
Dirección de entrega		Av. Ecuador :	3659, Depto. Ing. Obras Civiles, USACH	
Garantía	1 año desde		e el momento de la aceptación, o 15 meses vío por barco, cualquiera ocurra primero.	
Cotización actualizada y Vigencia M 60 días	inima	30 de abril de		

PIRMA:

FIRMA:

Director de Proyecto o Jefe Centro de Costo

5. Impútese los gastos que se generen con ocasión de la importación que se aprueba, a la partida 4.10 del Presupuesto Universitario, correspondiente a máquinas y equipos, a los centros de costos 011 y 112, proyectos 1026 y 797 respectivamente, según detalle de lineas indicadas en las solicitudes N°27610 y N° 28734, que se expone a continuación:

I. Solicitud N° 27610:

el gasto por el monto de USD 314.624, en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.010, correspondiente al pago de la mesa vibratoria sísmica, a la partida 4.10, centro de costos 011;
 el gasto por el monto de USD 157.312, en su valor equivalente a moneda chilena al momento de

 el gasto por el monto de USD 157.312, en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.010, correspondiente a los gastos de desaduanamiento y gastos bancarios de la mesa vibratoria sísmica, a la partida 4.10, centro de costos 011;

#### II. Solicitud Nº 28.734:

- a) el gasto por el monto de USD 20.078, en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 18.010, correspondiente al pago del Juego de Mangueras (1 Hose Set) y el Manifold Hidráulico (Hidraulic Service Manifold), a la partida 4.10, centro de costos 112;
- el gasto por el monto de USD 10.039, en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.010, correspondiente al pago del desaduanamiento y gastos bancaños del Juego de Mangueras (1 Hose Set) y el Manifold Hidráulico (Hidraulic Service Manifold), a la partida 4.10, centro de costos 112.

6. Publiquese el presente decreto y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 Nº 6 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, a través de la remisión de la documentación al correo electrónico docencia@chilecompra.cl .

> ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, Y PUBLIQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

O ROBLES LABARCA ÉRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/rcl

Distribución:

1.- Contraloría General de la Republica

1.- Contraioria General de la Republica
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
1.- Contraloría Universitaria.
1.- Dirección Jurídica,
1.- Dirección de Administración y Finanzas
HR 413 y 342/2017 PS:27610 y 28734

	**1	